



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

ACTA Nº 20/2009

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Sres. Asistentes:

D^a Virtudes González Sánchez
D. Manuel Ruiz Vela
D. Juan Al. Sánchez González
D. José María González Gallardo

Sres. Ausentes: (no justificadas)

D^a Josefa Torres Román
D. Aurelio Jiménez Guerrero
D. Miguel A. Sánchez Jiménez
D^a Carmen García Becerra
D. Manuel Serrano Vera
D. Rafael Sánchez Lavado

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Sierra de Yeguas (Málaga) siendo las 20:00 horas del día 10 de septiembre de 2009, se reúne el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde D. Salvador Ortiz Torres, con asistencia del Secretario-Interventor de esta Corporación D. Antonio Martín Durán, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde y visto que hay quórum para celebrarla válidamente, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

De manifiesto el borrador de las actas 18/09 y 19/09 de 30 de julio y 3 de septiembre de 2009, al no presentarse propuestas de correcciones se consideran aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

2º.- NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.

Vista la resolución de Alcaldía, de fecha 4 de septiembre de 2009, de nombramiento de concejal tesorero, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO

Vista la moción de censura que fue aprobada por mayoría absoluta el 3 de septiembre de 2009 y considerando la estructuración de este nuevo equipo de gobierno.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2009, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA



Antonio Martín Durán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, en relación al nombramiento de un funcionario del Ayuntamiento como Tesorero Accidental emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La legislación aplicable viene determinada por:*

- *Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puesto de trabajo de los funcionarios con habilitación nacional.*
- *Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local regula esta materia.*
- *Orden de 16 de julio de 1963 (BOE del 27 de agosto), sobre Depositarias no desempeñadas por funcionarios del Cuerpo Nacional.*

SEGUNDO. *El artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puesto de trabajo de los funcionarios con habilitación nacional, establece que «en las Corporaciones Locales con Secretaría de clase primera y en aquellas cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda que se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería... En las Corporaciones Locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.»*

De acuerdo con esta previsión el nombramiento de Tesorero, sea o no accidental, podrá recaer en un funcionario o en un miembro electivo.

En relación a la necesidad de fianza, es preciso aclarar que es una garantía más que se establece como obligación para el puesto de trabajo de Tesorería que, según los casos, a determinar por la Dirección General de Administración Local, y la normativa vigente, puede corresponder a un habilitado nacional, a un funcionario de la Corporación o incluso a un miembro de la Corporación.

El artículo 164 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local regula esta materia (que según la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril, seguirá vigente hasta que se dicten nuevas normativas sobre la función pública), diciendo en su apartado 2 que, el funcionario de habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de tesorería, antes de ocupar el puesto de trabajo específico que tenga atribuida esta función, es decir antes de tomar posesión, deberá constituir fianza en la forma prevista en las disposiciones vigentes. No obstante, la Orden de 16 de julio de 1963 (BOE del 27 de agosto), sobre Depositarias no desempeñadas por funcionarios del, entonces, Cuerpo Nacional contiene una excepción para el caso de que el



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

designado sea miembro de la Corporación: en la Instrucción 8ª.1 contempla la posibilidad de que, en el propio acuerdo de designación se releve al designado de prestar la citada fianza haciendo constar en el acuerdo que los restantes miembros serán responsables solidarios del resultado de su gestión.”

*En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía **Resuelve:***

PRIMERO. *Designar, de conformidad con el artículo 2.f).3.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional¹, como Tesorero del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas a D. José María González Gallardo.*

Al Tesorero nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional²:

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.*

¹ En las Corporaciones Locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma.

A tenor del artículo 2.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tienen el carácter de Secretarías de clase tercera, «las Secretarías de Ayuntamiento cuyo Municipio tenga una población inferior a 5001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 500 000 000 de pesetas...». (Téngase en cuenta que conforme a la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción al Euro, la unidad de cuenta peseta se entenderá redenominada a la unidad de cuenta euro).

² Téngase en cuenta el artículo 177 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

— *La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.*

SEGUNDO. *Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles³ no manifiesta oposición al mismo.*

TERCERO. *Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.*

CUARTO. *Asumir solidariamente la responsabilidad derivada de las funciones de Tesorería.*

QUINTO. *Que la presente resolución sea ratificada por el Pleno, al objeto de hacer efectiva la solidaridad en la responsabilidad derivada de las funciones de Tesorería entre los Sres. Concejales.*

En Sierra de Yeguas, 4 de septiembre de 2009.El Alcalde.”

Considerando la necesidad de ratificar el decreto transcrito, es por lo que se propone al Pleno el siguiente **Acuerdo**:

1º.- Ratificar la resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra concejal tesorero de esta Corporación a D. José María González Gallardo, y asumir solidariamente la responsabilidad derivada de las funciones de Tesorería.

En Sierra de Yeguas, a 7 de septiembre de 2009.

Se procede a la votación siendo adoptado el acuerdo por unanimidad de los presentes y por tanto con quórum de mayoría simple.

El Resultado de la votación fue:

D. Salvador Ortiz Torres	PA	A favor	Votos a Favor	5
D. Juan Álvaro Sánchez González	PA	A favor		

³ Téngase en cuenta el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

D. Manuel Ruiz Vela	PA	A favor
Dª Virtudes González Sánchez	PA	A favor
Dª Josefa Román Torres	C.N.A.	Ausente
D. José María González Gallardo	PSOE	A favor
D. Rafael Sánchez Lavado	PP	Ausente
Dª Carmen García Becerra	PP	Ausente
D. Manuel Serrano Vera	PP	Ausente
D. Miguel A. Sánchez Jiménez	PP	Ausente
D. Aurelio Jiménez Guerrero	PP	Ausente

Votos en Contra	-
Abstenciones	-

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría Absoluta (6)	
	Mayoría simple	X

3º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Los Sres. de la Corporación quedan enterados de la Resolución de la Alcaldía relativa a Delegación de Competencias cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Vista la moción de censura que fue aprobada por mayoría absoluta el 3 de septiembre de 2009 y considerando la estructuración de este nuevo equipo de gobierno, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Extinguir las delegaciones previas que se hubieran conferido por la anterior Alcaldía.

SEGUNDO. Delegar de forma genérica el área/materia de Educación, Cultura y Asuntos Sociales al Concejal Sr. D. José María González Gallardo.

TERCERO. Delegar de forma genérica el área/materia de Deportes, Turismo y Festejos al Concejal Sr. D. Manuel Ruiz Vela.

CUARTO. Delegar de forma genérica el área/materia de Igualdad, Sanidad y Bienestar Social a la Concejala Sra. Dª. Virtudes González Sánchez.

QUINTO. Delegar⁴ de forma genérica el área/materia de Juventud y Medio

⁴ Se deberá especificar el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas en la medida en que se



Ambiente al Concejal Sr. D. Juan Álvaro Sánchez González.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Ortiz Torres, en Sierra de Yeguas, a 4 de septiembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

4º.- REPRESENTANTES DEL ALCALDE: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN POBLADOS Y BARRIADAS SEPARADAS DEL CASCO URBANO, QUE NO CONSTITUYAN ENTIDAD LOCAL, ASI COMO LA REPRESENTACIÓN ANTE CONSORCIOS, CONSEJOS Y OTROS ENTES U ORGANISMOS NO MUNICIPALES.

Los Sres. de la Corporación quedan enterados de la Resolución de la Alcaldía relativa a nombramientos de representantes en otras Entidades, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la moción de censura que fue aprobada por mayoría absoluta el 3 de septiembre de 2009 y considerando la estructuración de este nuevo equipo de gobierno. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como representante del Ayuntamiento ante los siguientes entes a los siguientes Sres. Concejales:

Consortio de Guadalteba:

- Consejo de Administración: Alcalde. D. Salvador Ortiz Torres.
- Junta General: Alcalde: D. Salvador Ortiz Torres
Concejal: D. José María González Gallardo.

Grupo de Acción Local:

D. Salvador Ortiz Torres y D. José María González Gallardo.

Consejo Comarcal de la Juventud:

aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

D. Juan Álvaro Sánchez González.

Consejo Comarcal de la Mujer:

D^a. Virtudes González Sánchez.

Consejo Escolar del Colegio de E.P. Santísima Trinidad:

D. José María González Gallardo.

Consejo Escolar del Instituto de E.S. de Sierra de Yeguas:

D. José María González Gallardo.

Consortio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga:

D. Salvador Ortiz Torres y D. José María González Gallardo.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

D. Salvador Ortiz Torres y D. José María González Gallardo.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Ortiz Torres, en Sierra de Yeguas, a 7 de septiembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, COMPONENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Los Sres. de la Corporación quedan enterados de la Resolución de la Alcaldía relativa a nombramientos de Tenientes de Alcalde y componentes de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

A) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la moción de censura que fue aprobada por mayoría absoluta el 3 de septiembre de 2009 y considerando la estructuración de este nuevo equipo de gobierno. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO



PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde⁵ del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José María González Gallardo.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Álvaro Sánchez González.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Manuel Ruiz Vela.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones⁶.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Ortiz Torres, en Sierra de Yeguas, a 7 de septiembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

B) NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la moción de censura que fue aprobada por mayoría absoluta el 3 de septiembre de 2009 y considerando la estructuración de este nuevo equipo de gobierno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

⁵ En los Municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación.

⁶ Téngase en cuenta que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 43.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local⁷ a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Manuel Ruiz Vela.
- Sr. D. Juan Álvaro Sánchez González.
- Sr. D. José María González Gallardo.
- Sra. D^a. Virtudes González Sánchez.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer viernes, no festivo, de cada mes⁸, a las 12:00, en las dependencias de la Alcaldía del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan⁹:

- Facultades del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local contempladas en los artículos j y q, es decir se delega la competencia para resolver sobre: *“Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”*, así como *“el otorgamiento de las licencias”*.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

⁷ El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

⁸ La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

En defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

Corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Resolución, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, Palacio Provincial o edificio que sea sede de la Entidad, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

⁹ Véanse los artículos 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 53 del Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.



sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Ortiz Torres, en Sierra de Yeguas, a 7 de septiembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

6º.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 7 de septiembre de 2009, y del informe de Intervención de fecha 7 de septiembre de 2009, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas¹⁰.

Realizada la tramitación legalmente establecida, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y el cargo de Concejal Tesorero realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, dada las exigencias de ambos puestos.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— *El cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, percibirá una retribución mensual bruta de 2.452,22 euros (Base 47.4.B de las BEP 2008, prorrogado y actualmente vigente).*

— *El cargo de Concejal Tesorero, percibirá una retribución mensual bruta de 1.819,57 euros (Base 47.4.B de las BEP 2008, prorrogado y actualmente vigente).*

TERCERO. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.*

Se procede a la votación siendo adoptado el acuerdo por unanimidad de los presentes y por tanto con quórum de mayoría simple.

¹⁰ En caso de no existir consignación presupuestaria, deberá aprobarse expediente de modificación de créditos en el acuerdo plenario final.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

El Resultado de la votación fue:

D. Salvador Ortiz Torres	PA	A favor
D. Juan Álvaro Sánchez González	PA	A favor
D. Manuel Ruiz Vela	PA	A favor
Dª Virtudes González Sánchez	PA	A favor
Dª Josefa Román Torres	C.N.A.	Ausente
D. José María González Gallardo	PSOE	A favor
D. Rafael Sánchez Lavado	PP	Ausente
Dª Carmen García Becerra	PP	Ausente
D. Manuel Serrano Vera	PP	Ausente
D. Miguel A. Sánchez Jiménez	PP	Ausente
D. Aurelio Jiménez Guerrero	PP	Ausente

Votos a Favor	5
Votos en Contra	-
Abstenciones	-

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría Absoluta (6)	
	Mayoría simple	X

7º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE CENTRO DE EDUCACION INFANTIL”.

Visto que este Ayuntamiento está ejecutando, por medio de contrata, la obra “Construcción de centro de educación infantil”.

Visto que en sesión plenaria de fecha 7 de julio de 2009 se procedió a la adjudicación de la citada obra a la empresa “U.T.E. SIERRA DE YEGUAS 2009”.

Visto que ante este Ayuntamiento se ha presentado Certificación de obra nº 2 por importe de 38.956,98 €.

Considerando que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Es por ello que vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:
Aprobación de la certificación nº 2 de la obra “Construcción de centro de educación infantil”, por importe de 38.956,98 €.
Notificar el presente acuerdo al interesado.

Se procede a la votación siendo adoptado el acuerdo por unanimidad de los presentes y por tanto con quórum de mayoría simple.

El Resultado de la votación fue:

D. Salvador Ortiz Torres	PA	A favor
D. Juan Álvaro Sánchez González	PA	A favor
D. Manuel Ruiz Vela	PA	A favor
Dª Virtudes González Sánchez	PA	A favor
Dª Josefa Román Torres	C.N.A.	Ausente
D. José María González Gallardo	PSOE	A favor
D. Rafael Sánchez Lavado	PP	Ausente
Dª Carmen García Becerra	PP	Ausente
D. Manuel Serrano Vera	PP	Ausente
D. Miguel A. Sánchez Jiménez	PP	Ausente
D. Aurelio Jiménez Guerrero	PP	Ausente

Votos a Favor	5
Votos en Contra	-
Abstenciones	-

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría Absoluta (6)	
	Mayoría simple	X



8º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE SALON DE ACTOS MULTIPLES”.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que este Ayuntamiento está ejecutando, por medio de contrata, la obra “Construcción de salón de actos múltiples”.

Visto que en sesión plenaria de fecha 9 de junio de 2009 se procedió a la adjudicación de la citada obra a la empresa “U.T.E. SIERRA DE YEGUAS 2009”.

Visto que ante este Ayuntamiento se ha presentado Certificación de obra nº 2 por importe de 41.749,48 €.

Considerando que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Es por ello que vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:

Aprobación de la certificación nº 2 de la obra “Construcción de salón de actos múltiples”, por importe de 41.749,48 €.

Notificar el presente acuerdo al interesado.

Se procede a la votación siendo adoptado el acuerdo por unanimidad de los presentes y por tanto con quórum de mayoría simple.

El Resultado de la votación fue:

D. Salvador Ortiz Torres	PA	A favor
D. Juan Álvaro Sánchez González	PA	A favor
D. Manuel Ruiz Vela	PA	A favor
Dª Virtudes González Sánchez	PA	A favor
Dª Josefa Román Torres	C.N.A.	Ausente
D. José María González Gallardo	PSOE	A favor
D. Rafael Sánchez Lavado	PP	Ausente
Dª Carmen García Becerra	PP	Ausente
D. Manuel Serrano Vera	PP	Ausente
D. Miguel A. Sánchez Jiménez	PP	Ausente
D. Aurelio Jiménez Guerrero	PP	Ausente

Votos a Favor	5
Votos en Contra	-
Abstenciones	-

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría Absoluta (6)	
	Mayoría simple	X

9º.- MODIFICACION DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS SRES. CONCEJALES.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

La Base nº 47 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2008 (prorrogado y actualmente vigente), regula las INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, disponiendo:



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

“1º El personal de la Corporación, ya sea funcionario, laboral o eventual, cuando por causa de prestación de servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades:

<i>PERCEPTORES</i>	<i>DIETA COMPLETA</i>	<i>ALOJAMIENTO</i>	<i>MANUTENCIÓN</i>
<i>Alcalde y Concejales</i>	<i>93,16</i>	<i>45,08</i>	<i>48,08</i>
<i>Funcionarios Grupo A y B</i>	<i>103,37</i>	<i>65,97</i>	<i>37,40</i>
<i>Funcionarios Grupo C, D y E</i>	<i>77,13</i>	<i>48,92</i>	<i>28,21</i>

En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 % del importe de la dieta por manutención, tal como dispone el artículo 12 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El resto de requisitos relativos a las dietas, se regirán por lo establecido por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 8 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, las dietas por gastos de alojamiento y manutención, estarán sujetas a retención cuando excedan de 53,34 euros diarios y 26,67 euros diarios, respectivamente.

En cuanto al personal laboral, será de aplicación la legislación laboral y la negociación colectiva referente a dicho personal al servicio del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

2º En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal al que se refiere el punto 1, percibirá las siguientes cantidades:

A) Si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio, se pagará, a 0,19 euros por Km recorrido si se trata de automóviles, y a 0,14 euros si se trata de motocicletas. Con carácter general, se abonarán los gastos de autopista y aparcamientos, si bien cuando la frecuencia del viaje, u otras circunstancias lo aconsejen, el Concejal de Hacienda dispondrá que no se abonen dichos gastos.

B) Si el desplazamiento se realiza en transporte público, se abonará el gasto efectivamente realizado, justificado mediante aportación de documentos originales acreditativos del pago. El billete de avión será de clase turista y el billete de ferrocarril podrá ser de primera clase.

3º El Alcalde y los Concejales, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el punto 1 por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Tel.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

4º Los miembros electos de la Corporación podrán percibir en concepto de gastos de representación y dietas por la asistencia a sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno, los siguientes importes:

A) Por cada sesión celebrada a la que asistan:

PERCEPTORES DIETAS ASISTENCIA

Concejales 40,00 Euros

Concejales, cuando las sesiones se hagan en horario que le coincida (personalmente) con el horario de trabajo 40,00 euros

B) Se establece una retribución anual en concepto de Dedicación Exclusiva para la Alcaldía-Presidencia, en la cuantía de 2.452,22 euros brutos mensuales por catorce pagas al año, y para la Concejalia que asumirá la responsabilidad de la Tesorería en la cuantía de 1.819,57 euros brutos mensuales por catorce pagas al año. Se establece una retribución anual en concepto de Dedicación parcial, con una presencia mínima de 5 horas diarias para el cargo de Concejal delegado de las áreas de Asuntos Sociales, Igualdad y Juventud que percibirá una retribución mensual bruta de 1.039,75 euros por catorce pagas al año. La percepción de la anterior cantidad estará sujeta a la retención del I.R.P.F. y será incompatible con la percepción de Dietas por asistencia a órganos plenarios de la Corporación, no obstante, tendrán derecho a percibir gastos protocolarios y de representación (concepto 226.01 de la Orden de 20 de septiembre de 1989) y a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo (concepto 230 de la Orden de 20 de septiembre de 1989), cuando sean efectivos y previa justificación documental.”

Considerando la necesidad de disminuir el gasto corriente de esta Corporación, es por lo que se propone al Pleno el siguiente **Acuerdo**:

1º.- A partir de esta fecha, 7 de septiembre de 2009, los Sres. Concejales no percibirán dietas por asistencia a los órganos colegiados de la Corporación, quedando sin efecto el apartado 4º, A de la base 47 de las BEP 2008. Tampoco se percibirán dietas por las comisiones realizadas fuera del término municipal y únicamente habrá derecho a percibir los gastos efectivamente justificados en parking y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

En Sierra de Yeguas, a 7 de septiembre de 2009.

Se procede a la votación siendo adoptado el acuerdo por unanimidad de los presentes y por tanto con quórum de mayoría simple.

El Resultado de la votación fue:

D. Salvador Ortiz Torres	PA	A favor
D. Juan Álvaro Sánchez González	PA	A favor
D. Manuel Ruiz Vela	PA	A favor
Dª Virtudes González Sánchez	PA	A favor
Dª Josefa Román Torres	C.N.A.	Ausente

Votos a Favor	5
Votos en Contra	-
Abstenciones	-



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

D. José María González Gallardo	PSOE	A favor
D. Rafael Sánchez Lavado	PP	Ausente
Dª Carmen García Becerra	PP	Ausente
D. Manuel Serrano Vera	PP	Ausente
D. Miguel A. Sánchez Jiménez	PP	Ausente
D. Aurelio Jiménez Guerrero	PP	Ausente

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría Absoluta (6)	
	Mayoría simple	X

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ABANDONO DE Dª JOSEFA TORRES ROMÁN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y SU PASO A CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITA A GRUPO.

Los Sres. de la Corporación quedan enterados de la voluntad de la Sra. Concejala Dª Josefa Torres Román, manifestada mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 21.08.09 (R.E. 4673/09), de dejar de pertenecer al Grupo Popular municipal.

11º.- ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO AL PROGRAMA 2010 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el escrito recibido de la Delegación de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el que se informa de la posibilidad de ser incluidos en los programas para 2010 de subvenciones para rehabilitaciones de viviendas, propongo al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo:**

Solicitar de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la “Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, programa 2010”, a los efectos de obtener las ayudas oficiales establecidas en el Decreto 395/2008 por el que se aprueba el plan concertado de vivienda y suelo 2008-2012 y la orden de 10 de noviembre de 2008, para obras de conservación y mejora de viviendas.

El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas asume los compromisos relativos a la gestión del programa, fijados en los artículos 80.2 y 3 del plan concertado de vivienda y suelo 2008-2012 y en la orden de 10 de noviembre de 2008 y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69,73 y 79 del citado plan

Autorizar al Alcalde para la firma del pertinente convenio, en caso de ser declarado Sierra de Yeguas Municipio de Rehabilitación Autonómica.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Tel.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

Notificar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Sierra de Yeguas, a 7 de Septiembre de 2009.

Se procede a la votación siendo adoptado el acuerdo por unanimidad de los presentes y por tanto con quórum de mayoría simple.

El Resultado de la votación fue:

D. Salvador Ortiz Torres	PA	A favor
D. Juan Álvaro Sánchez González	PA	A favor
D. Manuel Ruiz Vela	PA	A favor
Dª Virtudes González Sánchez	PA	A favor
Dª Josefa Román Torres	C.N.A.	Ausente
D. José María González Gallardo	PSOE	A favor
D. Rafael Sánchez Lavado	PP	Ausente
Dª Carmen García Becerra	PP	Ausente
D. Manuel Serrano Vera	PP	Ausente
D. Miguel A. Sánchez Jiménez	PP	Ausente
D. Aurelio Jiménez Guerrero	PP	Ausente

Votos a Favor	5
Votos en Contra	-
Abstenciones	-

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría Absoluta (6)	
	Mayoría simple	X

12º.- ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO AL PROGRAMA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAVIVIENDAS.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el escrito recibido de la Delegación de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el que se informa de la posibilidad de ser incluidos en los programas para 2010 de subvenciones para desarrollar actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en zonas urbanas con núcleos de infravivienda, propongo al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:

Solicitar de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la “Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda, programa 2010”, a los efectos de obtener las ayudas oficiales establecidas en el Decreto 395/2008 por el que se aprueba el plan concertado de vivienda y suelo 2008-2012 y la Orden de 10 de noviembre de 2008.

El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas asume los compromisos relativos a la gestión del programa, fijados en los artículos 76, apartados 2, 3 y 4, en su caso, del plan concertado de vivienda y suelo 2008-2012 y en la orden de 10 de noviembre de 2008 y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69 a 73 y 75 del citado plan.

Autorizar al Alcalde para la firma del pertinente convenio, en caso de ser declarado Sierra de Yeguas como Zona de Transformación de Infravivienda.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

Notificar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Sierra de Yeguas, a 7 de Septiembre de 2009.

Se procede a la votación siendo adoptado el acuerdo por unanimidad de los presentes y por tanto con quórum de mayoría simple.

El Resultado de la votación fue:

D. Salvador Ortiz Torres	PA	A favor
D. Juan Álvaro Sánchez González	PA	A favor
D. Manuel Ruiz Vela	PA	A favor
Dª Virtudes González Sánchez	PA	A favor
Dª Josefa Román Torres	C.N.A.	Ausente
D. José María González Gallardo	PSOE	A favor
D. Rafael Sánchez Lavado	PP	Ausente
Dª Carmen García Becerra	PP	Ausente
D. Manuel Serrano Vera	PP	Ausente
D. Miguel A. Sánchez Jiménez	PP	Ausente
D. Aurelio Jiménez Guerrero	PP	Ausente

Votos a Favor	5
Votos en Contra	-
Abstenciones	-

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría Absoluta (6)	
	Mayoría simple	X

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las 20:15 horas del día 10 de septiembre de 2009, de la cual se extiende la presente acta que como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,